

## 1. GENERALIDADES

- 1.1. Este reglamento rige para todos los eventos avalados por Asocebu.
- 1.2. El remate será dirigido por el Director Ejecutivo, o su representante, el cual tendrá las funciones que se determinan en este reglamento.
- 1.3. ASOCEBU garantiza que todos los datos suministrados de los ganados son verídicos de acuerdo a los libros genealógicos y de registro de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Cebú.
- 1.4. En el remate solo podrán participar animales puros y clasificados en tercera generación de socios de la ACCGC que hayan sido revisados y aprobados por el departamento técnico.
- PARÁGRAFO 1.** Para la inscripción de los animales es obligatorio anejar el certificado de registro en original, para que la Asociación efectúe la correspondiente transferencia al comprador.
- PARÁGRAFO 2.** En el remate no podrán participar ejemplares extemporáneos.
- 1.5. Todo animal que presente tatuajes en las orejas o la numeración con hierro candente repisados no podrá salir a remate.
- 1.6. Todo animal que presente la marca original (hierro) con cualquier modificación no podrá salir a remate.
- 1.7. Ejemplar sin tatuajes no podrá salir a venta y se prohíbe realizar este procedimiento en el recinto de remate. (Aplica para el tatuaje correspondiente al número del ejemplar y/o el tatuaje correspondiente al número de la madre)
- 1.8. Los ejemplares de remate deberán cumplir con todos los requisitos sanitarios exigidos por el ICA. Las certificaciones deben ser verificadas por los Organizadores.
- 1.9. Actuarán como coordinadores de la sala de ventas, las personas designadas por la Dirección ejecutiva de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Cebú.
- 1.10. El remate-sala de ventas- se iniciará con la firma del presente reglamento y se tendrá por aceptado por los rematantes en su integridad, aunque no hayan estado presentes en la apertura del remate.
- 1.11. Toda persona a la que se adjudique un ejemplar en el remate-sala de ventas-, se somete estrictamente a lo estipulado en este reglamento.
- 1.13. Asocebu tendrá la potestad de determinar el número de cupos asignados a cada ganadería dependiendo la demanda de los mismos.
- 1.12. Los animales para esta modalidad, deberán ser previamente inscritos ante los coordinadores quienes asignarán el número del corral y la fecha de ingreso a la sala de ventas, teniendo en cuenta la disponibilidad de corrales y el orden de inscripción.
- Para esta inscripción se pagará el valor del cupo acordado por la Junta Directiva de Asocebu, valor que será cancelado directamente en el momento de la inscripción.
- 1.14. Se efectuará un remate-sala de ventas- cada día durante el desarrollo de la exposición, con horario de **10 a.m. a 5:00 p.m.** una vez finalizada, se adjudicarán los animales a la mejor oferta y se firmarán los documentos necesarios de cierre.

## 2. OBLIGACIONES DE ASOCEBU

- 2.1. Velar por el buen cumplimiento de lo estipulado en este reglamento.
- 2.2. Determinar la ubicación y fecha de participación de los ganados inscritos en la sala de ventas.
- 2.2. Asocebu no se hace responsable de los ejemplares vendidos en la sala de ventas que no sean retirados el día siguiente de terminada la exposición.
- 2.3. Cada animal será adjudicado en venta al mejor ofertante.
- 2.4. Los ejemplares tendrán un precio base estipulado por el propietario, valor con el que inicia la oferta y será incrementado en los rangos determinados por Asocebu.
- 2.6. La sala de ventas podrá ser suspendida por:
- Cuando a su criterio, Asocebu advierta confabulación entre los asistentes, a fin de obtener precios ostensiblemente inferiores o superiores.
  - Cuando se presenten condiciones que a juicio de Asocebu impidan la normal ejecución del mismo.
- 2.7. Asocebu pagará al vendedor, después de 30 días de la realización de la sala de ventas, los ganados vendidos, previas deducciones de las comisiones y retenciones generadas de ley.

## 3. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

- 3.1. El vendedor debe quedar perfectamente identificado en el formato de registro de vendedor.
- 3.2. El vendedor garantiza el derecho de vender el ejemplar ofrecido en el remate y que este se encuentre libre de embargos, pignoraciones y reclamaciones de cualquier tipo que impidan su libre traspaso.
- 3.3. El vendedor pagará el 6% de participación a Asocebu sobre el valor final del lote rematado en sala de ventas, de ésta comisión se deduce el valor del cupo cancelado por el vendedor.
- 3.4. El vendedor garantiza el estado sanitario del ejemplar de acuerdo a las normas pre-establecidas por el ICA y/o Asocebu, al momento de la venta. Cualquier reclamo sobre este punto deberá hacerse antes de 30 días, adjuntando la documentación que lo respalda.
- 3.5. El vendedor garantizará el óptimo estado físico del ejemplar en el momento de la venta.
- 3.6. El vendedor debe informar si las hembras han sido sometidas a trabajos con biotecnologías reproductivas (F.I.V y/o T.E).**
- 3.7. El vendedor debe informar a los coordinadores de la sala de ventas cuando tenga interés en participar en la puja a título personal y debe abstenerse de participar por conducto de un tercero a menos que este sea legítimo representante del vendedor y esta situación sea puesta en manifiesto a los coordinadores de la sala de ventas y a su vez comunicada a los demás participantes.**
- 3.8. El vendedor se compromete a suministrar por cuenta propia el mantenimiento y alimentación del ejemplar durante la exhibición en la sala de ventas.
- 3.9. Todo vendedor deberá llevar por lo menos una (1) persona para cuidar los animales durante la exhibición en la sala de ventas, y se responsabilizará de los ganados hasta su entrega.
- 3.10. El vendedor se compromete a que los ejemplares objeto de venta son aptos para reproducción.

**PARÁGRAFO 1.** Para todo toro mayor de veinticuatro (24) meses, se debe presentar certificado de fertilidad, aprobado y expedido por un médico veterinario inscrito en Asocebu.

**PARÁGRAFO 2.** Las hembras mayores de veinticuatro (24) meses serán palpadas por un médico veterinario nombrado por la Junta organizadora, para determinar su estado reproductivo en el momento del remate. Cualquier problema de fertilidad ocasionado después del remate, será responsabilidad del comprador.

**PARÁGRAFO 3.** Aplican las exigencias de fertilidad para competencias de machos y hembras, estipuladas en el reglamento de exposiciones de Asocebu.

3.11. Si alguno de los ejemplares no es apto para reproducción, se faculta al "comprador" para realizar las pruebas que estime convenientes para comprobar la infertilidad, antes de solicitar un arreglo entre el vendedor y el comprador. Toda queja en este sentido debe ser presentada por escrito al "vendedor", con copia a la Asociación Cebú, dentro de los seis (6) meses posteriores al remate.

**PARÁGRAFO 1.** Los exámenes serán practicados por un médico veterinario inscrito en Asocebu.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de devoluciones de ejemplares vendidos en sala de ventas de Asocebu, el vendedor es el que debe asumir el pago de la comisión de la venta y los costos que el reclamo conlleve. Los dineros del comprador se deben devolver en su totalidad.

3.12. El Vendedor se compromete a cumplir con las normas sanitarias establecidas para el comercio doméstico y/o de exportación. Vigencia de 60 días contados a partir de la fecha del remate.

3.13. Cada ejemplar se convertirá en propiedad del comprador tan pronto sea adjudicado.

3.13. En caso en que por el ejemplar no se de la base y este no sea vendido, el vendedor no cancela el porcentaje de comisión, pero, si cancelará el valor del cupo.

3.14. Los animales que se inscriban con destino al remate-sala de ventas- y no se presenten a él con justa causa, ésta, debe ser certificada por escrito a la Asociación Cebú, antes del inicio de las ofertas, por un médico veterinario, o de lo contrario no se le reembolsará el valor del cupo.

**PARÁGRAFO 1.** Podrán NO presentarse a la sala de ventas los animales que durante el evento padezcan alguna lesión o enfermedad que los imposibilite, caso que será comprobado por un profesional que determine Asocebu.

3.15. En caso de aparición de calambres o cualquier defecto causal de anulación de registro en ejemplares vendidos durante la sala de ventas, el comprador tendrá plazo máximo de seis (6) meses para presentar el reclamo en forma escrita, al vendedor, con copia a la Asociación Cebú. La condición del ejemplar será certificada por la Asociación.

3.16. Ante la imposibilidad científica de prever, no puede haber garantía de que los animales que no han parido por primera vez al momento de la venta, en el futuro desarrollen una ubre normal o libre de enfermedad.

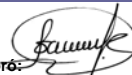


3.17. Las obligaciones que contrae el vendedor con el comprador cesarán automáticamente cuando el ejemplar o ejemplares motivo de éste negocio sean traspasados a poder de un tercero.

## 4. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

- 4.1. El comprador debe quedar perfectamente identificado en el formato de registro ofertante, presentando el documento de identidad, dirección y teléfono (datos sujetos a verificación).
- 4.2. Toda persona que se registre como ofertante en el remate-sala de ventas- será responsable de las ofertas que bajo su registro se realice.
- 4.3. Las ofertas serán realizadas directamente por el ofertante, dejando registrada su firma en cada oferta realizada.
- 4.4. El valor de los lotes vendidos deberá pagarse de estricto contado; para tal efecto, el comprador se obliga a firmar factura y letra de cambio respaldada con cheque a favor de Asocebu al momento de cierre de ofertas de la sala de ventas.
- 4.6. En caso de incumplimiento por parte del comprador de los compromisos adquiridos en la sala de ventas, la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Cebú, tendrá derecho al cobro del valor total de la transacción a título de pena, por incumplimiento de contrato.
- 4.7. El comprador se obliga a retirar los ganados adquiridos al día siguiente de terminada la exposición, previa cancelación de las obligaciones adquiridas ante Asocebu.
- 4.8. El comprador acepta el estado (físico, reproductivo y sanitario), del ejemplar en el momento de la venta.
- 4.9. Una vez adjudicado el ejemplar en la sala de ventas, Asocebu diligenciará la remisión para ser enviada al comprador.
- 4.10. Podrán intervenir en la sala de ventas todas las personas naturales mayores de dieciocho (18) años y las personas jurídicas debidamente representadas de conformidad con la legislación mercantil, **que no estén en estado de interdicción.**
- 4.9. En animales menores de 24 meses el comprador asume el riesgo del desempeño reproductivo.**
- 4.11. Para poder hacer algún tipo de reclamo sobre ejemplares vendidos en remates de ASOCEBU el comprador debe haber cancelado el (los) ejemplar(es) a la Asociación de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.**
- 4.11. No podrán participar en la sala de ventas las siguientes personas:
- Las que no cumplan la edad mínima.
  - Aquellas personas que se encuentren inhabilitadas o incapacitadas para ejercer el comercio.
  - Toda persona que hubiere incumplido con sus obligaciones en remates anteriores celebrados por la Asociación, o en eventos similares realizados por otras entidades o personas distintas, salvo autorización expresa del Director Ejecutivo o de la Junta Directiva de la Asociación Cebú.
  - Empleados de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Cebú o familiares de la misma dentro del segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad.
  - Todas las personas que Asocebu a su juicio veten.

## EXIGENCIAS SANITARIAS PARA EL REMATE DE RECEPTORAS PREÑADAS O PARIDAS:

Todas aquellas que el ICA determine.

<p>Elaboró:</p>  <p>Sandra Patricia Molina C. Coordinadora de calidad</p>	<p>Revisó:</p>  <p>Germán Gómez Director Técnico</p>	<p>Aprobó:</p>  <p>Germán Gómez Director Técnico</p>
---	---	---